

REGULADO POR R.D. 99/2011 (NORMATIVA REGULADA POR ACUERDO 7.2/CG 17-6-11)

PROGRAMA

Derecho

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

- Curso 2013-14: 25
- Curso 2014-15: 33
- Curso 2015-16: 33
- Curso 2016-17: 33
- Curso 2017-18: 33

CENTRO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE

Centro / Instituto / Departamento: Facultad de Derecho

Contacto: Mercedes Verdugo Rasco (Secretaria Facultad de Derecho)

teléf.: 954551214 - correo electrónico: derecho@us.es - doctorado_derecho@us.es

PERFIL DE INGRESO RECOMENDADO

1.º Capacidades y conocimientos previos en el ámbito del Derecho.

Las titulaciones que habrá debido cursar el estudiante en el primer y segundo ciclos son las siguientes:

- a) Primer ciclo. El perfil recomendado es el de Graduado en Derecho, pero también pueden ingresar en el Programa quienes hayan cursado otros estudios de Grado en la medida en que contengan una acusada formación jurídica (Gestión y Administración Pública, Criminología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, etc.).
- b) Segundo ciclo. Máster Universitario oficial en el ámbito de las ciencias jurídicas.

Si el estudiante tiene formación jurídica previa, pero no alcanza la intensidad suficiente, en los términos previstos en los criterios de admisión, deberá desarrollar los Complementos de Formación correspondientes.

2. ° Capacidades y conocimientos previos de inglés a nivel B 1.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

A) Acceso:

De acuerdo con el art. 6 RD 99/2011:

- 1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
- 2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:



REGULADO POR R.D. 99/2011 (NORMATIVA REGULADA POR ACUERDO 7.2/CG 17-6-11)

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

B) Admisión:

Criterios de admisión

Conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 99/2011, se establecen como requisitos específicos de admisión que la titulación de Grado tenga un contenido jurídico de al menos 120 ECTS y que el Máster Universitario (o la titulación alternativa que haya servido de vía de acceso dentro de las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 99/2011) se haya obtenido en el ámbito de las ciencias jurídicas para lo cual se establece el umbral mínimo de 45 ECTS de contenido jurídico cursados en el mismo. La comisión académica, de modo excepcional, podrá admitir al programa a aquellos estudiantes que hayan realizado al menos 108 créditos ECTS de contenido jurídico en sus estudios de Grado. En el caso de no llegarse al umbral mínimo de 45 créditos ECTS en los estudios de máster se podrán realizar los créditos restantes mediante los complementos de formación. Asimismo serán necesarios complementos de formación de carácter investigador en los másteres jurídicos exigidos legalmente para el acceso a una profesión.

Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado conforme al RD 99/2011, los Licenciados en Derecho que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada



REGULADO POR R.D. 99/2011 (NORMATIVA REGULADA POR ACUERDO 7.2/CG 17-6-11)

en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero; siempre que uno u otro lo hubieran obtenido en programas de contenido jurídico.

Entre los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso y los requisitos específicos de admisión, las plazas ofertadas se asignarán mediante la aplicación de los siguientes criterios, que se enumeran especificando las reglas de valoración y su peso respectivo en la puntuación total:

- 1.º Adecuación del perfil académico al Programa de Doctorado.- 50 por 100. Distribuido de la siguiente manera:
 - A. Adecuación de los estudios de Grado realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. A los Graduados en Derecho, se les otorgará en este apartado la máxima valoración. Para los titulados en estudios diferentes a los de Derecho, la valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.
 - B. Adecuación de los estudios de Máster realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. La valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.
 - C. Adecuación de los estudios de Grado y Máster realizados a la línea de investigación y al objeto de la investigación proyectada. 10 por 100. En relación con este criterio de valoración, se entiende que existe adecuación entre las titulaciones y las siguientes áreas de conocimiento o temas de investigación: Gestión y Administración Pública únicamente con Derecho Administrativo y Derecho Financiero y Tributario; Criminología únicamente con Derecho Penal y Derecho Procesal; Relaciones Laborales y Recursos Humanos únicamente con Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Este requisito resulta excluyente para puntuaciones inferiores a 5 sobre 10.
- 2.º Nota media del expediente académico de Grado y Máster.- 30 por 100.
- 3.º Publicaciones y asistencia a eventos científicos adecuados al Programa. 10 por 100.
- 4.º Conocimiento de idiomas.- 5 por 100.
- 5.º Actividad profesional adecuada al Programa y otros méritos.- 5 por 100.

El proceso de admisión será competencia de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.



REGULADO POR R.D. 99/2011 (NORMATIVA REGULADA POR ACUERDO 7.2/CG 17-6-11)

Junto a la solicitud de admisión y la documentación general se debe adjuntar para la admisión al programa de doctorado:

- Currículum vitae indicando experiencia profesional e investigadora, publicaciones, formación impartida y recibida.
- Carta de motivación, indicando el ámbito de interés para realizar la tesis doctoral, la experiencia previa en dicho ámbito y una propuesta de proyecto de tesis y programa de trabajo (incluyendo posibles contactos previos con un posible tutor/director y posibilidades de financiación).
- Documento acreditativo de un nivel B1 de conocimiento de lengua inglesa que le permita el seguimiento de seminarios, conferencia y discusiones científicas y dominio de la expresión escrita.

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

A. Cuando no se alcancen los 45 ECTS en formación jurídica en el máster, la Comisión Académica exigirá como Complementos de Formación la obtención de los créditos ECTS que resten hasta ese número cursando las asignaturas adecuadas de alguno de los Másteres Universitarios ofertados por la Facultad de Derecho. Las asignaturas que se utilizarán como Complementos de Formación serán establecidas por la Comisión Académica en función de la formación previa acreditada por el estudiante.

- B. Cuando no se alcance la puntuación de 30 sobre 50 en el apartado 1.º de los criterios de admisión, dedicado a la Adecuación del perfil académico al Programa de Doctorado (es decir, el 60 por 100 de la puntuación total computable en el mismo), la Comisión Académica exigirá como Complementos de Formación la obtención de 12 créditos ECTS cursando las asignaturas adecuadas de alguno de los Másteres Universitarios ofertados por la Facultad de Derecho. Las asignaturas que se utilizarán como Complementos de Formación serán establecidas por la Comisión Académica en función de la formación previa acreditada por el estudiante.
- C. Cuando la vía de acceso al Programa fuera la prevista en el artículo 6.2.b) del Real Decreto 99/2011 (título oficial de Graduado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea al menos 300 créditos ECTS), los estudiantes deberán cursar con carácter obligatorio Complementos de Formación consistentes en 12 créditos ECTS de alguno de los Másteres Universitarios ofertados por la Facultad de Derecho. Las asignaturas de los Másteres que se utilizarán como Complementos de Formación serán establecidas por la Comisión Académica en función de su carácter investigador y de su adecuación al perfil de la futura investigación que se pretenda realizar (adecuación que deberá quedar acreditada mediante el informe positivo del tutor de la tesis doctoral). Estos Complementos de Formación no serán exigibles cuando el plan de estudios del título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos de investigación procedentes de estudios de Máster.
- D. Cuando la vía de acceso al Programa fuera un máster jurídico exigido legalmente para el acceso a una profesión, los estudiantes deberán cursar con carácter obligatorio Complementos de Formación consistentes al menos en 6 créditos ECTS en algún Máster Universitario. Las asignaturas de los Másteres que se utilizarán como Complementos de Formación serán establecidas por la Comisión



REGULADO POR R.D. 99/2011 (NORMATIVA REGULADA POR ACUERDO 7.2/CG 17-6-11)

Académica en función de su carácter investigador y de su adecuación al perfil de la futura investigación que se pretenda realizar (adecuación que deberá quedar acreditada mediante el informe positivo del tutor de la tesis doctoral).

En los cuatro supuestos previstos, la admisión en el Programa de Doctorado queda condicionada a la superación de los Complementos de Formación específicos.

Se incluyen a continuación los Másteres actualmente implantados en la Facultad de Derecho (vehículo para el desarrollo de los Complementos de Formación), con los enlaces a sus planes de estudio:

Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral (R.D.1393/2007) http://www.us.es/estudios/master/master_M123

Máster Universitario en Derecho Constitucional (R.D.1393/07) http://www.us.es/estudios/master/master_M061

Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea (R.D. 1393/2007) http://www.us.es/estudios/master/master_M124

Máster Universitario en Derecho Público (R.D.1393/07) http://www.us.es/estudios/master/master M062

Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas (R.D.1393/07) http://www.us.es/estudios/master/master_M106